

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Medio Ambiente

2024/00467 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la concesión de subvenciones destinadas a la mejora del ciclo integral del agua 2023.

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Valencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

“Dada cuenta del expediente 212/23/MAM, instruido por el Servicio de Medio Ambiente relativo a la convocatoria subvención para la mejora del ciclo integral del agua en 2023 REACCIONA.

Atendido que en el BOP de Valencia número 74, de fecha 18 de abril de 2023, se publicó el extracto de la citada convocatoria REACCIONA (ID 686711), aprobada por Decreto de Presidencia nº 4023, de fecha 31 de marzo de 2023, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el decreto de Presidencia nº 15886, de fecha 5 de diciembre de 2023, de aprobación definitiva de la distribución de los créditos de la convocatoria.

Vista el acta de la comisión de valoración de fecha 23 de noviembre de 2023 donde se evalúan las solicitudes presentadas de conformidad con lo establecido en la convocatoria y que presenta propuesta de resolución de la subvención.

Atendido que, respecto a las solicitudes no estimadas constan individualizados los motivos para su denegación.

Vistos los informes del jefe de sección de Aguas y Residuos, de fecha 20 de noviembre de 2023, sobre la instrucción de las solicitudes presentadas, y el informe de la jefa de sección jurídico-administrativa en el que se acredita que los beneficiarios se encuentran en situación que fundamenta la concesión, que no están incurso en ninguna prohibición para recibir la subvención y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vista la existencia de crédito en el presupuesto vigente en las aplicaciones presupuestarias 706 45200 76200 y 706 45200 76800.

Resultando que se cumple con lo dispuesto por los arts. 5, 6, 7, 14, 18, 19, 20, 21 y resto de preceptos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (aprobada por el Pleno de 28/03/2023 y publicada en el BOP núm. 107 de 5/06/2023).

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención provincial de fecha 13 de diciembre de 2023.



Este acuerdo lo adopta la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Presidente de la Diputación mediante Decreto nº 9675, de fecha 25 de julio de 2023, en relación con el Decreto nº 13150, de fecha 23 de octubre de 2023.

SE ACUERDA

Primero. Tener por desistidos a los municipios de Benissuera y Vilamarxant por no haber subsanado adecuadamente la solicitud tras los requerimientos efectuados.

Segundo. Conceder las subvenciones, previstas en el anexo I de este acuerdo, que debidamente autenticado figura en el expediente al igual que los anexos II y III, para la mejora del ciclo integral del agua en 2023 REACCIONA, por el importe y a los interesados que se relacionan en las tablas siguientes, teniendo en cuenta que la subvención estaba dotada con un importe máximo de 7.850.000 euros.

Tercero. Disponer el gasto de estas subvenciones por el importe total de 7.850.000 €, con el desglose individualizado que se especifica en el Anexo I, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- o 7.722.544,97€ a la aplicación 706 45200 76200 a municipios
- o 127.455,03 € a la aplicación 706 45200 76800 a entidades locales menores del presupuesto de gastos de la Diputación de Valencia para el ejercicio 2023.

Cuarto. Desestimar las solicitudes que constan en el anexo II, por falta de crédito, de acuerdo con lo que disponen las bases de la convocatoria.

Quinto.- Requerir a los Ayuntamientos beneficiarios relacionados en el anexo III, Proyecto técnico completo firmado por Técnico Competente, por haber presentado memoria en la fase de solicitud, que han de remitir al Servicio de Medio ambiente de la Diputación de Valencia en un plazo no superior a 20 días hábiles desde la publicación en el BOP de la concesión.

Sexto. La justificación de la subvención concedida deberá acreditarse ante la Diputación, según lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria.

Se realizará un pago anticipado del 85% del importe subvencionado excepto renuncia expresa que deberá notificarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la concesión.

En caso de no justificar en su momento la totalidad de la cantidad anticipada, se incoará expediente de reintegro del importe resultante, de acuerdo con lo que prevé el artículo 37 de la OGS de la Diputación de Valencia, con el devengo de los intereses de demora que correspondan.

Sexto. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP."

La presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, puede ser impugnada por la Administración interesada, directamente mediante recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46.6 de la Ley



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente. Ello no obstante, podrá la Administración interesada efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esa Ley, dentro del plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento de la resolución transcrita; el requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado por la Diputación, abriéndose entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso.

VER ANEXO

València, a 9 de enero de 2024. —El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.



ANEXO I/ ANNEX I

Entidades beneficiarias/ Entitats beneficiàries:

Núm. expediente	Nombre	Importe concedido	Total Puntos
916/23/MAM	BURJASSOT	53.943,99 €	53,02
1354/23/MAM	ALMÀSSERA	18.763,62 €	52,02
490/23/MAM	VILALLONGA/VILLALONGA	90.000,00 €	52,02
572/23/MAM	CASTELLÓ DE RUGAT	71.654,12 €	50,07
1146/23/MAM	VALLANCA	99.999,98 €	50,00
838/23/MAM	GAVARDA	90.000,00 €	47,22
600/23/MAM	UTIEL	70.000,00 €	45,63
909/23/MAM	MARENY DE BARRAQUETES, EL	45.377,72 €	45,15
517/23/MAM	LLAURÍ	90.000,00 €	45,00
781/23/MAM	PERELLO, EL	82.077,31 €	45,00
1200/23/MAM	BENAGÉBER	100.000,00 €	41,67
507/23/MAM	GUARDAMAR DE LA SAFOR	99.954,45 €	41,14
532/23/MAM	RUGAT	12.250,21 €	40,80
902/23/MAM	BENIFLÁ	99.369,29 €	40,51
793/23/MAM	CHERA	100.000,00 €	40,21
648/23/MAM	NÁQUERA	80.000,00 €	39,76
960/23/MAM	ANDILLA	97.560,50 €	39,53
1482/23/MAM	TURÍS	80.000,00 €	39,46
690/23/MAM	MASSAMAGRELL	33.792,74 €	39,21
1386/23/MAM	TUÉJAR	90.000,00 €	38,68
794/23/MAM	MIRAMAR	89.968,91 €	38,38
1390/23/MAM	ALFAUIR	81.697,99 €	37,87
1127/23/MAM	PALMA DE GANDÍA	75.770,41 €	37,41
602/23/MAM	ALZIRA	58.280,34 €	37,31
488/23/MAM	CHULILLA	99.999,98 €	37,27
1439/23/MAM	CASTIELFABIB	99.999,98 €	37,00
1403/23/MAM	PUEBLA DE SAN MIGUEL	52.253,07 €	36,56
525/23/MAM	BARXETA	90.000,00 €	36,53
643/23/MAM	LORIGUILLA	61.888,91 €	36,04
1291/23/MAM	BENIARJÓ	89.370,14 €	35,96
637/23/MAM	POTRÍES	90.000,00 €	35,87
1208/23/MAM	TORREBAJA	99.999,98 €	35,84
728/23/MAM	FOIOS	80.000,00 €	35,44
828/23/MAM	RAFELCOFER	89.923,70 €	35,41
1345/23/MAM	ALCÚDIA, L'	70.000,00 €	35,34



541/23/MAM	ALBUIXECH	38.436,83 €	35,33
486/23/MAM	POBLA DE FARNALS, LA	27.758,34 €	35,12
807/23/MAM	MASSALFASSAR	42.571,44 €	35,12
609/23/MAM	LLÍRIA	60.000,00 €	35,08
1315/23/MAM	BONREPÒS I MIRAMBELL	43.521,26 €	35,04
1276/23/MAM	BENIRREDRÀ	75.777,74 €	35,00
948/23/MAM	PINET	99.965,40 €	35,00
1260/23/MAM	BENAVITES	100.000,00 €	34,74
1383/23/MAM	CORTES DE PALLÀS	37.645,90 €	34,59
978/23/MAM	ADEMUZ	100.000,00 €	34,09
908/23/MAM	BENICOLET	82.963,87 €	33,69
782/23/MAM	ALCUBLAS	99.999,98 €	32,70
1277/23/MAM	FONTANARS DELS ALFORINS	100.000,00 €	32,68
1016/23/MAM	PUÇOL	42.053,06 €	32,63
575/23/MAM	DOMEÑO	86.744,49 €	32,39
804/23/MAM	RÒTOVA	89.364,57 €	32,00
682/23/MAM	YÁTOVA	90.000,00 €	31,49
1425/23/MAM	GILET	89.494,57 €	31,34
854/23/MAM	TITAGUAS	100.000,00 €	31,04
810/23/MAM	ROTGLÀ Y CORBERÀ	90.000,00 €	30,96
1306/23/MAM	REAL	90.000,00 €	30,95
675/23/MAM	VALLADA	87.392,46 €	30,92
811/23/MAM	PICANYA	70.000,00 €	30,56
1157/23/MAM	PILES	90.000,00 €	30,43
1219/23/MAM	DAIMÚS	89.961,62 €	30,35
1298/23/MAM	AIELO DE MALFERIT	90.000,00 €	30,28
856/23/MAM	POBLA LLARGA, LA	30.215,80 €	30,22
1508/23/MAM	ALBERIC	44.348,63 €	30,21
632/23/MAM	ALBORAIA/ALBORAYA	60.000,00 €	30,12
1408/23/MAM	SERRA	90.000,00 €	30,10
1273/23/MAM	OLLERIA, L'	79.987,14 €	30,09
522/23/MAM	ALBALAT DE LA RIBERA	90.000,00 €	30,00
720/23/MAM	CASAS ALTAS	97.703,74 €	30,00
1084/23/MAM	CASTELLONET DE LA CONQUESTA	80.573,50 €	30,00
1471/23/MAM	EL REAL DE GANDIA	35.418,07 €	30,00
890/23/MAM	PALOMAR	100.000,00 €	30,00
976/23/MAM	VALLÉS	94.406,22 €	30,00
1361/23/MAM	ESTUBENY	77.302,29 €	29,99
1130/23/MAM	BELLÚS	100.000,00 €	29,92
1328/23/MAM	CASAS BAJAS	94.162,20 €	29,81



710/23/MAM	ALGÍMIA D'ALFARA	90.000,00 €	29,73
533/23/MAM	BOCAIRENT	89.995,77 €	29,34
1426/23/MAM	ALGAR DE PALÀNCIA	100.000,00 €	28,72
999/23/MAM	ANTELLA	36.282,42 €	28,50
968/23/MAM	MASSANASSA	80.000,00 €	28,43
1427/23/MAM	AYORA	80.000,00 €	28,21
1005/23/MAM	LOSA DEL OBISPO	100.000,00 €	28,16
1062/23/MAM	BENIFAIRO DE LES VALLS	89.665,30 €	28,05
530/23/MAM	BELLREGUARD	90.000,00 €	27,84
1231/23/MAM	ALFARRASÍ	84.140,72 €	27,68
671/23/MAM	CÁRCER	89.734,45 €	27,58
787/23/MAM	MARINES	90.000,00 €	27,51
1008/23/MAM	OLOCAU	90.000,00 €	27,30
1523/23/MAM	GESTALGAR	100.000,00 €	27,29
485/23/MAM	ALBORACHE	90.000,00 €	27,29
796/23/MAM	PALMERA	89.732,49 €	27,17
973/23/MAM	BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA	90.000,00 €	27,00
709/23/MAM	JALANCE	77.290,54 €	26,88
797/23/MAM	SINARCAS	90.000,00 €	26,23
1375/23/MAM	BENIGÁNIM	80.000,00 €	26,21
1111/23/MAM	ALCÀNTERA DE XÚQUER	90.000,00 €	26,16
506/23/MAM	MONTAVERNER	86.874,44 €	25,94
608/23/MAM	BENICULL DE XUQUER	90.000,00 €	25,78
764/23/MAM	PEDRALBA	34.617,43 €	25,69

